CONTRATO No.	**001006-2023**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**INVERSIONES ACOFOR SAS**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**
VALOR:	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 859.045.457)**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA:	**OCTUBRE 23 DE 2023.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.172 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 455 del 30 de abril de 2020 y Acta de Posesión sin número de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la empresa **INVERSIONES ACOFOR SAS**, identificada con Nit 830131362 en la , representada legalmente por Fernando Mauricio Forero Ramírez, identificado con la cédula. 79151386, empresa con dirección comercial en la Carrera 106 No. 15 A-25 Mz 24 Int 141 oficina 412 Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, mediante Ordenanza 091 de 28 de diciembre de 1994 se reestructuro el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA Tolima, nivel II y se transformó en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL. 2) Que, con base a lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Asamblea del Tolima mediante Ordenanza 091 del 28 de diciembre de 1994, en su artículo 2º, establece que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. es una entidad Pública descentralizada del orden Departamental, de categoría especial con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento del Tolima. 3) Que, el Hospital tiene por objeto prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4) Que, en el ARTICULO 5º, OBJETIVOS, de la Ordenanza ídem, literal d.), consagra: *"Prestar los servicios de salud que la población requiera y que el hospital pueda ofrecer de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles"*. 5) Que en el ACUERDO 002 del 25 de enero de 1999, por medio del cual se expidió el Estatuto del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, en su Artículo 29º Funciones del Gerente numeral 2. se consigna... *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa"*; así mismo, el numeral 19. del citado artículo reza: "*Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local"*; y en el numeral 32. Consagra: *"Participar y contribuir el desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia"*. 6) Que, es indispensable para cualquier entidad hospitalaria, sin importar su grado de complejidad, garantizar en su portafolio de servicios de forma permanente con la mayor capacidad posible, acorde a las necesidades del modelo de referencia y contrarreferencia aplicable para la localidad, la región y el

Departamento del Tolima. 7) Que, entre los objetivos del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y Ambiental de los habitantes. 8) Entre los objetivos del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, por lo que nuestra obligación es propender para que todos los usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución. 9) El cumplir con esta misión, garantiza la oportuna prestación de los servicios médico asistenciales a los usuarios, dando cumplimiento a los requisitos esenciales en materia de seguridad social, por lo anterior y con el fin de dar cubrimiento en la atención oportuna y eficiente y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, es pertinente, hacer referencia al apoyo recibido desde la Gobernación del Tolima, a través de la celebración del convenio interadministrativo No. 265 del 26 de junio del 2023, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.,** con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días y un presupuesto oficial cofinanciado por las dos entidades públicas que asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte ($ 958.525.996), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), demás impuestos de ley que apliquen. 10) El propósito central del Sistema General de Seguridad Social en Salud es generar condiciones para proteger la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, así, uno de los objetivos misionales del sistema es mejorar la atención en salud de la población mediante un servicio de calidad, ágil y oportuno. Aspecto en el que claramente se puede avanzar con el nuevo equipamiento que se espera poder adquirir y acondicionar en las instalaciones de la E.S.E. 11) Que acorde a lo estipulado en el artículo 21. Del Acuerdo No. 007 del 5 de junio de 2014, y sus modificaciones, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, se expidió el estudio de oportunidad y conveniencia, el cual contempla la necesidad de adquirir con destino al Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, unos equipos biomédicos para el servicio de quirófano y esterilización.12) Que conforme al artículo 21. del Acuerdo No. 007 del 5 de junio de 2014, y sus modificaciones, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, se consigna: REGIMEN DE CONTRATACION DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, "*Toda contratación que realice la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Honda - Tolima, estará sujeta a lo preceptuado con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, Ley 100 de 1993 en su numeral 6`' del artículo 195, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, la cual establece que en materia contractual estas se regirán por el derecho privado, en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código de Comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública, y dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada parcialmente por el Decreto 1510 de 2013, Decreto Ley 019 de 2012 y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2013*". 13) Que todos los aspectos atinentes a las etapas de la contratación, fase de planeación, cuantías, proceso para contratar, selección y adjudicación, contratación y fase de ejecución, con la respectiva publicación y control social; se encuentran debidamente reglados en el Acuerdo 007 de junio de 2014 y sus respectivas modificaciones. 14) Que, atendiendo la normativa invocada se dio inicio al proceso de selección para la contratación de la adquisición EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DISO DE HONDA E.S.E. con la publicación de los respectivos términos o pliegos de condiciones, de la convocatoria por invitación publica No. 001 de 2023, en la página WEB de la Institución

www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co, y en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co 15) Que, se estimó el valor de la convocatoria en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte ($ 958.525.996), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), demás impuestos de ley que apliquen. 16) Que durante el tiempo de publicación del pliego borrador conforme las etapa del cronograma del proceso, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente resueltas por la convocante 17) Que el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado del 10 de octubre del 2023, dio apertura formal al proceso de selección por convocatoria pública No. 001 de 2023. 18)Que el ordenador del gasto emitió acto administrativo motivado conformando el comité evaluador del proceso, a través de un equipo insterdiciplinario idóneo para tal fin a través de la Resolución del 13 de octubre del 2023, integrado por el Profesional Universitario del área de Recursos Físicos y Financieros y la Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano y el Asesor Jurídico Externo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, Artículos 15 y 17. 19)Que una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, se recibieron tres ofertas. 20) Que se adelantó la evaluación habilitante jurídica, financiera y técnica, considerándose que una de las participantes debería subsanar y las otras dos por no acreditar las exigencias financieras quedaban en condición de rechazo. Otorgando el tiempo reglado para lo pertinente. 21) Que se recibió sólo la subsanación de información en el tiempo otorgado de la empresa INVERSIONES ACOFOR SAS, las otras dos empresas oferentes guardaron silencio frente al contenido de los informes de verificación de requisitos jurídico y financiero. Con posterioridad se publicó el informe de evaluación económico de las ofertas habilitadas y en el término de traslado concedió ninguna de las participantes presentó objeciones frente al mismo. 22) Que con posterioridad y de forma extemporánea la empresa Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria SAS, presentó objeciones a los informes publicados, las cuales fueron contestadas por los integrantes del comité evaluador en documento publicado en SECOP II el día de hoy 23 de octubre de 2023. 23) Que el comité evaluador en pleno, con fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) confirmó la sugerencia de elegibilidad que dio al ordenador del gasto en evaluación del día 19 de octubre del 2023. 24) Que considerando que hay un proveedor propuesto debidamente evaluado se procedió a expedir el acto administrativo de adjudicación, sin que ello implique vulneración de derecho alguno a los interesados participantes en el mismo, en la medida que el proceso ha garantizado el ejercicio del derecho de defensa, contradicción, pluralidad, publicidad y demás rectores de la contratación estatal. 25) Que el comité hizo la siguiente sugerencia de elegibilidad al ordenador del gasto*: ADJUDICAR el proceso de selección por convocatoria pública No. 001 del 2023, cuyo objeto es: adquisición de* ***EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E****; al proponente INVERSIONES ACOFOR SAS, identificada con NIT 830131362, representada legalmente por Fernando Mauricio Forero Ramírez, identificado con la cédula. 79151386, empresa con dirección comercial en la Carrera 106 No. 15 A-25 Mz 24 Int 141 oficina 412 Bogotá; por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 859.045.457) y un plazo de ejecución de treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.* 26) Que con base en lo expuesto,)se procederá a la suscripción del presente contrato de compraventa, teniendo como respaldo del presente documento, la oferta presentada por el interesado, que fue debidamente evaluada por el comité designado, la cual forma parte integral de este contrato, por lo que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO Y ESTERILIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a: **aa.)** Entregar a la ESE **los Equipos biomedicos para el servicio de quirofano y esterilización** con las características mínimas que se relacionan a continuación en la siguiente Tabla:

TABLA DE CARACTERISTICAS MINIMAS DE EQUIPOS BIOMEDICOS
MAQUINA DE ANESTESIA cantidad 1 (uno)
VENTILADOR ELECTRONICO, NEUMÁTICO, MÉCANICO Para pacientes adultos, pediátricos y neonatales
MODOS DE VENTILACIÓN Controlado por un microprocesador y con accionado neumático, mínimo ventilación manual, espontaneo, vcv, pcv, simv-vg, cpap/ps, aprv
Ventilación espontanea Ventilación controlada por presión Ventilación controlada por volumen
Ventilación asistido-controlada
MONITORIZACIÓN De todos los parámetros ventilatorios del paciente anestesiado (presiones, volúmenes, frecuencia y relación: EPEEP, entre otros) en pantalla a color mínimo de 15 pulgadas.
Monitorización de C02, con despliegue de curva y valores numérico inspirado y espirado, por medio de mainstream o sidestream.
•Monitorización de gases anestésicos: CO2, N20, halotano, enflurano isoflurano, sevoflurano, desflurano, Mac, o2 paramagnético (opcional) AGENTES con identificación automática, concentración Inspirada espirada *RANGOS DE CONTROL Visualización de tendencias graficas (flujo, presión, CO2, entre otras y listas numéricas Volumen corriente o tidal con rango entre 10 a 1400 ml
Presión límite con rango entre 12 a 70 cm H20 como mínimo
Frecuencia respiratoria (RR) entre 4 a 1.00 bpm
Presión positiva espiratoria final (PEEP) mínimo de 0 a 20cm H20 t 0.5 mínimo
Relación IE con rango entre 4:1 – 1:8 mínimo Presión soporte con rango entre 0 – 60 cmH20 0.5 mínimo Flujo inspiratorio con rango entre 1 L/min a 120 L/min mínimo
Pausa de inspiración entre 5-60%
Sensibilidad por flujo o presión (Trigger) de 0,2-15 L/min ‡ 0.5 mínimo
Presión Inspiratoria con rango entre 5 a 60 cmH20 como mínimo
SUMINISTROS DE GAS Tasa de fugas (prueba de fugas automática) ≤60 ml/min a 3 kPa (mbar ó cт Suministro H20) de 02, Flujo NO2 y aire medicinal de gas Fresco entre 0 15 Imin
VAPORIZADOR Control de Flujo Suministro de oxígeno: 21%-100% de soporte de Vaporizador
Soporte para dos vaporizadores
Válvula gas Salida de fresco para circuito auxiliar ajustable de Presión Brazo ajustable para bolsa APL de ventilación
Manual Válvula de conmutación bolsa ventilador CANISTER Y EVACUACIÓN DE GASES
Sistema de evacuación de Gases activo Volumen de absorbedor de 1,3 L como mínimo
VISUALIZACIÓN Pantalla de Visualización tipo LCD de mínimo 12"
energía eléctrica y batería mínimo de 60 min
100-240 Va, 45-65 Hz ALARMAS FiO2 Alta Volumen baja) minuto 070. volumen corriente alta baja) Presión baja en vías respiratorias, presión alta en vías respiratorias Apnea Presión Baja del Falla de suministro de gas eléctrico Fugas 'ACCESORIOS Carro Mueble de Transporte Amplia superficie de trabajo con cajones de gran capacidad y rieles laterales.

Tomas eléctricas Auxiliares en el carro o mueble de la máquina Sistema de Frenado.
ELECTROBISTURI cantidad 2 (dos)
Módulo de sistema de diseño digital
Sistema de monitoreo de contacto placa paciente
Múltiples modos de corte (monopolarhighcut (300 watts), microbipolar y bipolar)
Coagulación por contacto y fulguración mínimo 120watts
Útil para procedimientos endoscópicos.
Fuente de alimentación 220/110 V- 5/60 Hz.
Apto para cirugía general, cirugía vascular, gastroenterología, compatible con cistoscopia, histeroscopia y resección transuretral.
MONITOR DE SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA cantidad 3 (tres)
Pantalla táctil mínimo de 10"
PACIENTE Adulto, pediátrico y neonatal 'ECG Monitorización de ECG derivaciones entre 3 a 5 electrodos
Detección de marcapasos.
Análisis de arritmias y del segmento ST en la cabecera en todas las derivaciones disponibles.
Rango de Frecuencia: desconexión del filtro, Filtro de monitorización, Detección de apnea; umbral de detección, respiraciones por minuto
PULSOXIMETRO Visualización de los parámetros de saturación y el pulso (velocidad Y forma de onda) le Método de medición transmisión espectrofotometría
Rango de precisión y de medición: rango: Sp02: de 0 a 100%
Pulso: entre 40 a 240 bpm
TEMPERATURA Rango de medida absoluta: 0° a 50°C
Precisión absoluta 0,1 °C (PRESIÓN NO INVASIVA Presiones sistólica, media y diastólica)
Rango: 25 mmHg a 270 mmHg
PRESIÓN INVASIVA Mínimo 2 canales para presión invasiva
Rango de medición: -50 mmHg a 300 mmHg
CAPNOGRAFÍA Toma de capnografia por medio de sistema sidestream o mainstream
Rango de medición: 0 mmHg a 150 mmHg como mínimo
Alarma sonora y visual
MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICOS cantidad 6 (seis)
Monitor de signos vitales con pantalla táctil de mínimo de 12"
Monitoreo de EKG de 7 segmentos.
Registro de temperatura, frecuencia respiratoria, presión arterial no invasiva (NIBP), saturación de oxígeno por pulso (SPO2).
Batería con autonomía mínima de 3,5 horas.
Bajo consumo de energía.
Detección de marcapasos.

Monitorización para paciente neonatal, pediátrico y adulto.
Alarma sonora.
CAMILLA DE RECUPERACIÓN cantidad 8 (ocho)
Cama hidráulica de dos planos.
Variación de altura por pedal
Movimiento de trendelemburg.
Movimientos eléctricos con control de mano.
Barandas laterales ABS
Puntas antichoque
Atril porta suero
Con freno individual. 4 pedales de dirección/freno
Carga segura de trabajo mínimo 300 kg
LAMPARA CIELITICA cantidad 1 (uno)
Fuente de luz LED; Vida útil de bobillos > 50.000 Hrs.
Cabeza basculante para cambio de altura, movimiento circular, inclinación (que permita colocar el cabezal en cualquier dirección)
Intensidad mínima de 160.000 luxes por cabeza a 1 metro de distancia
Sistema de control para la iluminación
Diámetro del campo iluminado a 1 metro de distancia > 200mm
Profundidad del volumen de la luz > 1200mm
Temperatura de color > 4000 k
Accesorios Mango esterilizable un juego para cada cabezal
Garantía mínima de 1 año
Dos visitas de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía
MESA DE CIRUGÍA cantidad 1 (uno)
Debe incluir sistema eléctrico
Desplazamiento longitudinal eléctrico de 12,7 cm
Desplazamiento longitudinal de pies para ginecología y urología
Capacidad para 200 kg
Debe tener batería de soporte
Sistema de freno mecánico
Debe volver a la posición original con un botón
Debe incluir posición flexionada y cóncava con un botón
Placa radiotransparente para acceso al brazo en C
Colchón de descompresión, diseño antiestático e impermeable
Posición Trendelemburg y Trendelemburg inverso
Panel de control con panel remoto.
ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA POR VAPOR DE PEROXIDO DE HIDROGENO cantidad 1 (uno)
Sistema de esterilización seco con Peróxido de hidrogeno
Volumen mínimo de cámara 60L

Concentración de esterilización de peróxido 58%-60%
Sistema bloqueo automático de puerta
Desbloqueo automático de puerta cuando el proceso haya terminado
Sistema de seguridad de apertura de puerta
Capacidad mínima del consumible en 12 ciclos
Distintos tiempos de ciclos de esterilización
Pantalla táctil a color mínimo de 7 pulgadas
Posibilidad de ciclos rápidos
Alarmas visuales
Bomba de vacío
Sin necesidad de preinstalación
Operatividad a temperatura ambiente
Tiempo de esterilización entre 35 – 55 min
Que incluya función de protección contra sobre presión y sobre temperatura

Garantizar la entrega e instalación de los equipos en las dependencias del Hospital san Juan de Dios, en el municipio de Honda Tolima. 3. Ofrecer una garantía de calidad de respaldo de los equipos por parte del fabricante, de mínimo un año. 4. Entregar los equipos físicos, debidamente instalados y con la adecuada capacitación de uso, debidamente certificada. 5. El contratista deberá certificar el pago de aportes integrales de seguridad social y acreditar el pago de los impuestos territoriales. 6. Y las demás obligaciones determinadas por el contratante y que se relacionen con el objeto contratado. **b.) ASPECTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. CONDICIÓN HABILITANTE DEL PROCESO. A. Entrega de Catálogos-Manuales** con la entrega de **los equipos biomédicos**: El fabricante o el proponente adjudicatario en su defecto, deberá suministrar una copia –preferiblemente en idioma español- del catálogo original. Sí es en idioma inglés, deberá acompañar la respectiva traducción, con absoluta claridad e ilustración que le permita a la entidad: a) Identificar plenamente al fabricante. b) Al artefacto o equipo adquirido. c) Que se excluya la posibilidad de incurrir en situaciones dubitativas o confusas. d) Suministrará la ficha técnica. d) El manual de operaciones. e) Tiempo de garantía f) Planos dimensionales del equipo y listas de materiales. g) Listas y esquemas de despiece de los equipos, con explicación clara de cómo se deben pedir los repuestos, incluyendo las direcciones, teléfonos a donde el comitente comprador podrá dirigirse para gestionar futuras requisiciones de repuestos, h) certificado de origen. B. **Capacitaciones al personal del Hospital.** Deberá comprometerse a brindar capacitación sobre el funcionamiento de los diferentes equipos, en por lo menos dos o tres jornadas, que previamente se establezcan con el supervisor del contrato, condición que se debe acreditar de forma previa al pago de los mismos. **C. Respaldo, asistencia técnica y mantenimiento: -** El VENDEDOR deberá suministrar los equipos a entera satisfacción del Hospital de Honda, otorgando la asistencia técnica para las pruebas de arranque y puesta en marcha. - El VENDEDOR deberá garantizar el Apoyo Técnico sobre los equipos y/o accesorios entregados, para lo anterior El VENDEDOR debe garantizar que las marcas de los elementos entregados tienen representante y taller autorizado en Colombia, los cuales deben estar en capacidad de brindar soporte técnico. - En el tiempo de vigencia de la garantía El VENDEDOR debe brindar asistencia técnica de manera permanente 24/7, y si es requerida su presencia en sitio esta deberá realizarse en un tiempo no superior a dos (2) días calendario, dentro de un periodo de la garantía que es de doce (12) meses mínimos, luego del recibo a satisfacción de los mismos. D. **MANTENIMIENTO EQUIPOS MÉDICOS EN PERIODO DE GARANTÍA: -** Se solicita realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo por el periodo de garantía (12 meses). - El VENDEDOR entregará cronograma de mantenimiento de los

equipos. Nota: El servicio de mantenimiento y garantía de los equipos biomédicos, debe ser prestado por el contratista adjudicado, sin costo adicional. E. **ENTREGA E INSTALACIÓN.** Debe hacerse en el municipio de Honda, en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios ESE; dentro de los treinta (30) días de ejecución del contrato. **B) EL HOSPITAL:** 1) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 4) Solicitar y recibir información técnica respecto del vehículo adquirido, conforme lo pactado por las partes en el proceso de selección en desarrollo del objeto contractual. 5) Las demás que le competen por la función designada. **CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO O PLAZO DE EJECUCIÓN**: Treinta (30) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 859.045.457), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos de ley que apliquen. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara al CONTRATISTA elegido El Hospital pagará al contratista el valor del pactado en dos pagos, un primer pago en calidad de anticipo, con la suscripción del contrato, la aprobación de las garantías y legalización de la respectiva acta de inicio, equivalente al 50% del valor del contrato y un pago final por el 50% restante del valor pactado, una vez recibidos los equipos biomédicos debidamente instalados y en funcionamiento en las dependencias del Hospital San Juan de Dios de Honda, adjuntando la Factura de venta o documento equivalente, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales, informe de actividades y la expedición del informe de Supervisión e ingreso a almacén de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, la siguiente garantía, que cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales para lo cual el contratista deberá constituir GARANTÍA UNICA a favor del Hospital San Juan de Dios de Honda identificada con NIT 890.700.666-8, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA DEL RIESGO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
De Cumplimiento	X		Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	x		Equivalente al cien (100) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del Personal a cargo	X		Equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad del Bien o Servicio	X		Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y un (1) año más

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno (1) por ciento del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10) por ciento del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma

irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará, constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E. Hospital San Juan de Dios terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes a las excepcionales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ,** en calidad de Profesional Universitario Recursos Físicos y Financieros de la entidad, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.–GASTOS DEL CONTRATISTA.** De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza 020 del 14 de Diciembre de 2018 el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales por tratarse de un contrato de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios, dispositivos y equipos médicos requeridos por la ESE para la prestación de los servicios de salud. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-PERJUICIOS A TERCEROS:**El contratista es decir

quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la figura de conciliación prejudicial, o en su defecto ante las instancias judiciales pertinentes. debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las clausulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda – Tolima y del CONTRATISTA dirección comercial Carrera 106 No. 15 A-25 Mz 24 Int 141 oficina 412 Bogotá, correo electrónico. administración@acofor.com, con teléfono de contacto comercial 3173312350. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL HOSPITAL,

MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

FERNANDO MAURICIO FORERO RAMÍREZ
Representante Legal S.A.S.
INVERSIONES ACOFOR SAS

EL SUPERVISOR,

DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ
Profesional Universitario Recursos Físicos y Financieros

Proyecto, Sandra Magally Leal Siachoque- Asesora externa